

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
no cobrado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Marzo 1929).

Ministerio del Ejército

EXPOSICION

SEÑOR: La aplicación del Real decreto ley de 17 de Mayo de 1927, sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria a las madres, padres y viudas de los militares o marinos muertos o desaparecidos en las condiciones que en el mismo se establecen, ha puesto de relieve, por lo que a los beneficios de la pensión aneja a la Medalla se refiere, deficiencias por falta de precisión en la redacción del artículo 3.º, que origina dudas en la practica, y que pueden conducir, de no aclararlas debidamente, de una parte, al percibo de pensiones desiguales en casos análogos, y, de otra, a que dichas pensiones se concedan en casos evidentemente fuera del espíritu en que se inspira la disposición citada, que no es otro que

el de prevenir y remediar la situación económica en que excepcionalmente, y tratándose de la pérdida de más de un hijo, pudieran encontrarse las personas a quienes afecta tal concesión.

De otra parte, el hecho de abonarse dicha pensión a sus perceptores con el carácter de clases pasivas, aconseja que su concesión y señalamiento se atribuya exclusivamente al Consejo Supremo del Ejército y Marina, tanto más cuanto que de antiguo viene siendo de la competencia del citado Alto Cuerpo el entender de dichos asuntos, y con ello se seguirá una mayor unidad y armonía en las resoluciones que se dicten.

Fundándose en las razones que anteceden, el Ministerio que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley, en el que ha sido oído previamente el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Madrid, 20 de Marzo de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 913

A propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el parecer del Consejo Supremo del Ejército y Marina. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 3.º y 4.º del Decreto-ley de 17 de Mayo de 1927, sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, a las madres, padres o viudas de los militares o marinos, muertos o desaparecidos en las condiciones que en el mismo se establecen, quedan redactados en la siguiente forma:

3.º Las madres comprendidas en caso del artículo 2.º que no disfrutasen pensión o la disfrutaren inferior a 500 pesetas anuales, cuando los hijos que hayan perdido fueran Cabos o soldados; a 1.000 cuando alguno de ellos fuera Sargento o suboficial; a 2.000 pesetas siendo todos o alguno de ellos Oficiales, y a 3.000 pesetas siendo Jefes todos o cualquiera de ellos, tendrán derecho si fueren pobres a disfrutar esas cantidades, respectivamente, en concepto de pensión anual, a cuyo efecto se les abonará, con el carácter de Clases pasivas, las mencionadas pensiones, en el supuesto de no disfrutar de ninguna, o caso de disfrutarlas menores, además de éstas, la diferencia entre la que vienen percibiendo y la mayor que pudiera corresponderles conforme a este artículo.

El mismo beneficio y en defecto de las madres corresponderá a los padres siempre que en ellos concurra, además de los requisitos exigidos para aquéllas, la condición de ser sexagenarios.

Las madres casadas, para el dis-

frute de las pensiones señaladas en este artículo, deberán acreditar su pobreza legal y la de sus maridos, sin cuya justificación no tendrán otro derecho que el honorífico al uso de las Medallas.

Igual condición de pobreza deberán acreditar los padres sexagenarios cuando en defecto de las madres les corresponda la pensión de que se trata, cuya cuantía si percibieren sueldo o haber pasivo o disfrutaren cualquiera otra pensión, se regulará según lo prevenido en el párrafo primero de este artículo.

En el caso de que las madres casadas quedaren viudas y tuvieren derecho a otra clase de pensión, la cuantía de la aneja de la Medalla de Sufrimientos por la Patria se regirá por lo dispuesto en el repetido párrafo primero.

Los beneficios concedidos a las madres que hubieran perdido dos o más hijos en campaña alcanzan igualmente a la viuda que hubiere perdido a su marido y uno o más hijos en estas condiciones.

En todo caso, cuando las personas que soliciten pensiones de las establecidas en este artículo disfruten ya otra pensión o haber pasivo de cuantía inferior a los que con arreglo a la tarifa del mismo pudieran corresponderles, se entenderá que son pobres si, unido el importe de la pensión o haber que disfrutaban a otros bienes o medios de vida, no rebasan los lími-

mites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil para ser declarados pobres.

4.º La concesión y señalamiento de la pensión aneja a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con arreglo a este Decreto, será de la exclusiva competencia del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Artículo 2.º Los preceptos de este Decreto-Ley serán aplicables a todos los expedientes pendientes actualmente de resolución definitiva.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.174

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS

En la «Gaceta de Madrid» número 77, correspondiente al día 18 del actual y en su página número 2.055, se inserta la disposición siguiente:

«Dispuesto por Real orden de 25 de Enero del corriente año que se someta a información pública el proyecto de replanteo del trozo primero, sección tercera, del canal correspondiente al pantano del Guadalmellato.

Esta Dirección general ha acordado señalar un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto estará el proyecto de manifiesto, durante dicho plazo, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de este Ministerio y en el Gobierno civil, de la provincia de Córdoba.

Las reclamaciones deberán presentarse en el citado Gobierno.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente:

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tiene su origen el trozo primero de la tercera sección en el cruce de la carretera de Córdoba a Santa María de Trasierra, fin de la segunda sección, y se desarrolla por terrenos pertenecientes a varias pequeñas hazas, otros a la propiedad de la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas, y los cortijos de Turruñuelos, Los Nogales, Laderas Bajas de San Jerónimo, Cercado de Córdoba la Vieja, Las Pitás, Moroquil 1.º, Moroquil 2.º y La Jarilla, terminando al cruzar el arroyo del mismo nombre. La mayoría de estas fincas están inscritas en la Comunidad de Regantes. Domina una superficie de 4.150 hectáreas, todas en el término municipal de Córdoba.

La capacidad en el origen es de 7.500 litros por segundo, quedando reducido en el final a 5.000 litros.

La longitud de este trozo es de 10.548'86 metros y el presupuesto de administración asciende a 1.015.428'74 pesetas y el de contrata a 1.141.772'09.

Madrid, 6 de Marzo de 1929.—El Director General, Gelabert.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en este periódico oficial, según está prevenido, a los efectos indicados.

Córdoba 23 de Marzo de 1929.—El Gobernador P. D., Miguel Romero.

Núm. 1.175

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS

En la «Gaceta de Madrid» número 77, correspondiente al día 18 del actual y en su página número 2055, se inserta la disposición siguiente:

«Dispuesto por Real Orden de 29 de Enero del corriente año que se someta a información pública el proyecto de replanteo del trozo segundo, sección tercera, del canal correspondiente al pantano del Guadalmellato,

Esta Dirección general ha acordado señalar un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados a cuyo efecto estará el proyecto de manifiesto, durante dicho plazo, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de este Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Las reclamaciones deberán presentarse en el citado Gobierno.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente:

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tiene su origen en la margen derecha del arroyo de la Jarilla, fin del trozo primero de la misma sección, y se desarrolla por terrenos pertenecientes a las fincas de La Jarilla, Cuevas Altas, Cuevas Bajas, Fuenreal y hazas de los ruedos de Almodóvar del Río, desembocando en el barranco del Arroyón, donde termina este trozo y da fin el canal.

La mayoría de las fincas están inscritas en la Comunidad de Regantes.

Domina una superficie de 3.500 hectáreas, de las que 1.500 pertenecen al término municipal de Córdoba, y las restantes, al de Almodóvar del Río.

Su capacidad en el origen es de 5.000 litros por segundo, quedando reducido al final a 500 litros.

La longitud de este trozo es de 13.675'48 metros, y el presupuesto de administración asciende a 506.139'62 pesetas y el de contrata a 576'438 pesetas.

Madrid, 6 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad y según está prevenido, a los efectos indicados.

Córdoba 23 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Comisión Provincial

DE
Córdoba

SECCION SEGUNDA
NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta
Num. 1.178

La Comisión provincial en sesión de dos del corriente ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el actual ejercicio de 1929.

La subasta tendrá efecto en el salón de sesiones de la Corporación un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil a las doce horas, bajo mi presidencia o del Diputado provincial en quien delegue con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación; y del Notario que ha de dar fe con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta (3'60) acompañadas por separado del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excelentísima Diputación, el depósito provisional de dos mil setecientas cincuenta pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior

al en que haya de celebrarse la licitación desde las diez a las trece horas, por los interesados o sus representantes con poder notarial bastantado por el Letrado Asesor de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o quien legalmente le sustituya.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... con vecino de..... con cédula personal de..... clase número..... expedida en..... con fecha de..... enterado de las condiciones que constan en el pliego, se comprometo a suministrar el racionado que se necesite en la Casa Central de Expósitos de esta capital, durante el actual ejercicio, al precio que en citado pliego se consigna (o a otro más bajo escrito en letra).

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar a la primera subasta para el suministro por raciones a los acogidos, amas y parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el actual ejercicio de 1929».

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Núm. 1.179

La Comisión provincial en sesión de dos del corriente ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio durante el actual ejercicio de mil novecientos veinte y nueve.

La subasta tendrá efecto en el salón de sesiones de la Corporación, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil a las doce horas bajo mi presidencia o del Diputado provincial en quien delegue con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación; y del Notario que ha de dar fe con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta (3'60) acompañadas por separado del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de tres mil setecientas cincuenta pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el ante-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

rior al en que haya de celebrarse la licitación desde las diez a las trece horas, por los interesados o sus representantes con poder notarial bastante por el Letrado Asesor de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o quien legalmente le sustituya.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal de.....
.....clase, número.....
.....expedida en.....
.....con fecha de.....

.....enterado de las condiciones que constan en el pliego, se comprometo a suministrar el racionado que se necesite en la Casa Socorro-Hospicio de esta capital, durante el actual ejercicio, a los precios que en citado pliego se consigna (o a otros más bajos, escrito en letra).

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar a la primera subasta para el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa Socorro-Hospicio, durante el actual ejercicio de mil novecientos veinte y nueve».

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

SECCION CUARTA NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 1.184

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 21 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Febrero anterior.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	0'43
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'70
Idem de paja de 6 idem	0'57
Kilogramo de carbón	0'34
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'12
Idem de petróleo	1'03

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 26 de Marzo de 1929.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.932

Núm. 1.138

Don Rafael Aguirre Carbonell, Inge-

niero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar por la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Marzo de 1929 solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias de la mina denominada «Colmenarejo», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y Colmenarejo y Dehesa Boyal.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras en terreno de la Dehesa Boyal a tres metros al O. del cercado de Francisco Víctor y Juan Viso Medina. Desde el punto de partida a la primera estaca E. 32° S. se medirán 45 metros; de 1.ª a 2.ª E. 32° S. 100; de 2.ª a 3.ª N. 32° E. 100; de 3.ª a 4.ª O. 32° N. 1.000; de 4.ª a 5.ª S. 32° O. 200; de 5.ª a 6.ª E. 32° S. 300; de 6.ª a 7.ª S. 32° O. 200; de 7.ª a 8.ª E. 32° S. 300; de 8.ª a 9.ª N. 32° E. 100; de 9.ª a 10.ª E. 32° S. 100; de 10.ª a 11.ª N. 32° E. 100; de 11.ª a 12.ª E. 32° S. 100; de 12.ª a 13.ª N. 32° E. 100 y de 13.ª a P. P. E. 32° S. 55 metros quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Número 8.933

Núm. 1.139

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar, por la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Peñarroya Pueblonuevo se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Marzo de 1929 solicitando se le concedan cincuenta y una pertenencias de la mina denominada «Arroyo Pasadera» de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, y paraje llamado Morra de Gómez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras situado a unos 25 metros al Norte de una rafa antigua dentro de la concesión «San Simón», número 878; desde el P. P. a la 1.ª estaca O. 30° S. y 75 metros; de 1.ª a 2.ª N. 30° O. 110 metros; de 2.ª a 3.ª O. 30° S. 1.100 metros; de 3.ª a 4.ª S. 30° E. 300 metros; de 4.ª a 5.ª E. 30° N. 1.000 metros; de 5.ª a 6.ª

S. 30° E. 100 metros; de 6.ª a 7.ª E. 30° N. 400 metros; de 7.ª a 8.ª N. 30° O. 100 metros; de 8.ª a 9.ª E. 30° N. 300 metros; de 9.ª a 10.ª N. 30° O. 300 metros; de 10.ª a 11.ª O. 30 S. 400 metros; de 11.ª a 12.ª S. 30° E. 200 metros; de 12.ª a 13.ª O. 30° S. 200 metros; de 13.ª a 1.ª N. 30° O. 90 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y una pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos aproximadamente al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.016

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Febrero que presenta el Secretario que suscribe según esta prevenido.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Aprobar el proyecto de reposición de pavimento, rectificación de rasantos y construcción de un muro de contención de tierras en el trozo que comprende parte de las calles Barras de Oro, Albaicín y Travesía de la de Amador de los Ríos a Barras de Oro; resolviendo las reclamaciones formuladas por don Rafael J. Valdelomar Sotomayor y don Fernando Jiménez Ocaña; determinando que la base imponible sea la línea de fachada en lugar del líquido imponible, y que el muro de contención de tierras se construya exclusivamente con cargo a los fondos municipales.

Dejar nuevamente sobre la mesa para estudio un certificado del arquitecto con cargo al presupuesto ordinario de la obra de terminación estructural de las Casas Consistoriales.

Ratificar acuerdo del día 18 de Enero último de que la construcción del camino vecinal del kilómetro 10 de la carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela a la Aldea de Albendín, se realice por el Ayuntamiento.

Sancionar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del mes de Febrero dentro del presupuesto ordinario.

Aprobar expediente de rectificación de apellidos de don Antonio Sánchez Expósito a los efectos del padrón vecinal.

Nombrar en propiedad a don Ra-

fael Albendín Pavón, Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo en virtud a propuesta del Tribunal de exámenes.

Nombrar de igual forma en propiedad escribiente auxiliar de la Administración de arbitrios a don Alfredo de los Ríos Doblas.

Autorizar al Arquitecto municipal, para la enagenación de materiales de construcción inútiles al Ayuntamiento que existen en los almacenes.

Prestar su aprobación al Reglamento de predicho dispensario e institución del puericultura en consonancia a lo permitido por el artículo 47 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de Julio de 1924.

Convocar concurso para proveer en propiedad la plaza de Médico director del Dispensario Gota de Leche e Institución de Puericultura.

Quedar enterada de haber quedado desierta la segunda subasta para el arriendo de varios arbitrios en la Aldea de Albendín durante el actual ejercicio autorizando a la Alcaldía para que se exploten por administración o por contrato directo.

Quedar enterada de las manifestaciones de don José Leiva Repiso, interesando se habilite local para sus ensayos y academias a la Banda Municipal de música y acordar de conformidad.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 23

Bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don José Rojano Gan.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Aprobar la trece certificación del Arquitecto de obras realizadas en el alcantarillado.

Otorgar a doña Amalia Pineda Villalobos, viuda del médico titular don Luis Valbuena Tienda la pensión reglamentaria.

Dejar sobre la mesa para estudio un expediente administrativo tramitado contra don José Jiménez Jiménez, por defraudación al arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia a Victoria Luque Rojano.

Aprobar el segundo certificado del Arquitecto de la obra de construcción de acerados en la calle de Alfonso XII trozo comprendido entre las calles Doctora y Ramón y Cajal.

Aprobar una certificación de aludido técnico, de obra de instalación de acerados en la calle Juan Rabadán, trozo comprendido entre las Plazas de Clemente Valverde y de la Constitución correspondiente a la terminación estructural de las Casas Consistoriales con cargo al presupuesto ordinario.

Quedar enterada de oficio de la Delegación de Hacienda aprobando las ordenanzas de exacciones municipales por ocupación especial de la vía pública con kioscos y prestación de servicio de alcantarillado.

Que se proceda a la venta por gestión directa de los materiales procedentes del derribo de la casa número cinco de la calle Enrique de las Morenas en virtud a haber quedado desiertas las dos subastas convocadas.

Autorizar a don José García Tallón, doña Carmen Rodríguez Solanilla y don Manuel Megías Melendo, para la apertura de establecimientos.

Otorgar en propiedad seis metros cuadrados en el Cementerio a doña Dolores Trujillo Leva.

Desestimar instancia de don Manuel Moreno Aguilar, proponiendo nuevos sitios de emplazamiento al kiosco que tiene instalado en la esquina de la calle Juan Valera.

Conceder licencia de construcción a don José López García.

Incluir en la lista de socorros de lactancia a Vicenta Amores Jurado, Carmen Trujillo Piernagorda, Francisca Vallejo Segura, Fernanda Aguilera Aguilera, Guadalupe Navas Herreras, Antonia Ordóñez Ortiz, Rosario Mesa Pavón y Paulina Jiménez López.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la permanente en el pasado mes de Enero.

Aprobar veinticuatro cuentas de gastos con el favorable informe de Intervención.

Designar tallador para los efectos del reclutamiento del actual año, a don Amador de los Ríos y de los Ríos.

Aprobar el concierto con la Excelentísima Diputación provincial para pago de la aportación forzosa en el actual ejercicio.

Prestar su aprobación al proyecto de camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya, determinando que la ejecución del mismo sea por el Ayuntamiento.

Ratificar decreto de la Alcaldía, nombrando a don Alejandro Ayala Alcántara vigilante de industrias en ambulancia.

Aprobar el pliego de condiciones para adquirir mediante concurso el material y efectos necesarios con destino al Dispensario Gota de Leche.

Aprobar las liquidaciones formuladas por la Intervención de los aprovechamientos especiales de la vía pública con elementos de la red de Electricidad durante el actual ejercicio.

Autorizar a doña Ignacia Barea Moreno y don Manuel Valbuena Valenzuela para verificar obras en inmuebles particulares.

Incluir en la lista de socorros de lactancia a Pilar Torres Ramírez, Ana Herrador Leiva, Garmen Aguilera Gómez, Antonia Aguilera Rojano y Carmen García Rubio.

Aprobar veintidos cuentas de gastos con el favorable informe de Intervención.

Designar a don Francisco Toro García, cobrador de arbitrios de la Aldea de Abendín en tanto se realicen por administración.

Quedar enterada de la pregunta del señor Leiva Repiso, acerca de la solución respecto a nuevos locales para

las escuelas de la calle Estación y Plaza de Francisco Valverde.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, la presidencia puso oficialmente en conocimiento de la Corporación el fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina, dedicando sentidas palabras a la egregia Dama desaparecida, enalteciendo justamente sus cualidades de gobernante y sus dotes bondadosos; levantándose la sesión en señal de duelo dejando todos los asuntos sobre la mesa para ser discutidos en la próxima ordinaria.

Sesión ordinaria del día 15

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior, y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Quedar enterada de un telegrama del Excelentísimo Señor Mayordomo Mayor de Palacio participando el agradecimiento del Soberano, del sentido pésame de la Corporación con motivo del fallecimiento de Su Majestad la Reina Doña María Cristina.

Aprobar certificación del Arquitecto de obras realizadas en el proyecto la parte existente entre susodicha plaza de Clemente Valverde y la calle de Ruiz Frías; que se ponga al cobro la segunda cuota que han de abonar los propietarios beneficiados; y que en la partida asignada a don Eduardo Bermúdez por la casa número 15 de aludida vía, se le rebaja la cantidad de once pesetas con quince céntimos abonada de más en primera cuota por equivocación del Departamento de Arquitectura y como consecuencia de la rectificación verificada.

Prestar su aprobación a un certificado del Arquitecto, de la obra de construcción de acerados en la calle Sanchez Guerra, primero de los correspondientes al trozo comprendido entre la Plaza de Primo de Rivera y la calle de Ruiz Frías; autorizar al señor Alcalde para ordenar el pago de las cantidades a que el predicho certificado se refiere al contratista de dichas obras y que en la forma prevista se pongan al cobro la segunda cuota que han de satisfacer los propietarios beneficiados.

Prestar aprobación al padrón matricula del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al actual ejercicio.

Adherirse al cuarto Congreso Internacional de Ciudades, y que una representación del Ayuntamiento concurra al mismo.

Conceder licencias para verificar obras a don Luis Moreno Flores.

Prestar su aprobación a diez y nueve cuentas de gastos favorablemente informadas.

Que se incoe el oportuno expediente como consecuencia a escrito presentado en audiencia pública por don

Francisco Rodríguez Sevillano firmado por el mismo y otros, interesando se arregle la calle Cañada.

Baena 4 de Marzo de 1929.—Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria celebrada el día de ayer.

Y para que conste extendiendo el presente con el visto bueno del señor Alcalde y sellada con el de esta Corporación en Baena a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, José Rojano.

CORDOBA

Núm. 1.118

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de Recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de muestras, letreros carteles y anuncios visibles desde la vía pública, correspondiente al año de 1928 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expediente el presente en Córdoba a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Auxiliar, F. Usano.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Junguito.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 904

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Manuel Prieto Carmona, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio que le corresponde sobre una casa en esta ciudad a la calle Isaac Peral, marcada con el número uno de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con la casa número tres de la misma calle, con la que linda también por el fondo y por la izquierda con la número ochenta y tres y ochenta y siete de la calle Realejo; tiene una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados distribuidos en la siguiente forma: planta baja con entrada, dos

habitaciones, patio y corral y en la planta alta dos habitaciones y galería.

Y en cumplimiento de lo acordado se cita por el presente a doña María Jiménez y sus herederos y causahabientes si hubiese fallecido por existir amillarada a su nombre expresada casa y se convoca además a cuantas demás personas ignoradas tengan algo que alegar en contra de lo solicitado para que todos comparezcan a reclamar su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.176

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Eduardo García del Amo, don Juan Bautista Delgado López, y don Manuel Roldán Cortes, contra don José González Villalón y los herederos de don Eduardo Sabing Hipperts en ignorado paradero, se emplaza por segunda vez a los expresados demandados para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del siguiente en que se publique la presente comparezcan en dichos autos personándose en forma, con la prevención de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Fuente Obejuna veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario judicial Rafael Lage.

POZOBLANCO

Núm. 1.169

Don Miguel Muñoz Molina, accidental Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en la fecha del seguro Octubre 1927 era de seis meses, de 1'24 metros de alzada, entero, castaño oscuro, bozo axilar y bragas rojizas, llevando el hierro del Fénix Agrícola V-2 donde se halla asegurado muslo izquierdo, sustraído la noche del 21 al 22 de Febrero último, del sitio Atalayuela al vecino de Villanueva de Córdoba, Bartolomé Molinero Cachinero, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital